

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de transcurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comision Provincial de Santander.

CIRCULAR.

Varios Ayuntamientos de la provincia han acudido á esta Comision provincial solicitando la autorizacion oportuna con arreglo al artículo 132 de la Instruccion de Consumos de 15 de Junio último, para contratar á la esclusiva la venta de los artículos de consumo durante el año económico próximo; pero como quiera que al emitir la Administracion económica los informes que en dicha Instruccion se establecen, haya significado desconocer las variaciones que pueden introducirse por el Gobierno en los actua-

les encabezos y sus formas, opinando en su virtud por el aplazamiento de tales concesiones; y como quiera que tambien se desconocen las íacultades que pueda tener esta Corporacion en el asunto de que se trata, á fin de evitar las modificaciones consiguientes en los contratos y trastornos que de su realizacion puedan seguirse, ha acordado dirigir á los Ayuntamientos la presente circular, para que sin perjuicio de los acuerdos que en su dia adopten en la materia, una vez conocidas las formas y bases de la tributacion, continúen subsistentes interinamente los contratos del actual año económico siempre que en ello se hallen conformes los rematantes; en la inteligencia de que serán nulos todos los nuevos remates que se verifiquen sin las formalidades legales que previamente exige la legislacion vigente.

En el caso de que algun contratista se niegue á seguir con el remate, lo hará así constar al Ayuntamiento por acta que firmará el mismo contratista, en la que se pedirá á la vez nueva contrata y se remitirá á esta Comision para que surta los efectos oportunos.

Santander 12 de Junio de 1876.—E. V. P., Francisco Lopez Tejada.—P. A. de la C. P., Máximo de Solano Vial.

Session del dia 2 de Marzo de 1876.

Presidencia del Sr. Tejada.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Tejada y con asistencia de los Sres. Piñal, Quintanilla y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega, obligando á don Manuel Fernandez Quevedo á derribar una caseta que está construyendo en aquella villa.

Desestimar la reclamacion interpuesta por D. Remigio Mantolla de los Rios, veterinario de primera clase, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Reiosa que le negó la plaza de veedor del natadero de la villa.

Confirmar un acuerdo del Ayuntamiento de Santander por el que nombró

á D. Manuel Cantolla, Auxiliar de Sobrestante de obras municipales, desestimando en su virtud, la reclamacion interpuesta contra el mismo acuerdo por D. Wenceslao Diaz Soberon.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que la escritura pública otorgada por D. Eduardo García de los Rios y D. Victor Garcia, constituyendo con domicilio en esta capital, una sociedad especial minera bajo la denominacion de *La Montañesa*, contiene todos los requisitos y circunstancias que previene el art. 7.º de la ley de 6 de Julio de 1859 y procedería por lo tanto su aprobacion si por la de Bancos y Sociedades de 19 de Octubre de 1869 no se hubiese derogado aquella, segun se declaró en Real orden de 29 de Julio de 1871, en la cual se establece que las Sociedades mineras que se constituyan se sujeten á las prescripciones del artículo 3.º de la mencionada ley de 1869.

Desestimar una solicitud de D. José Víctor de la Sota, vecino de Cabezon de la Sal, pidiendo que se le expida certificacion del acuerdo de la Comision provincial de 17 de Junio último en el expediente sobre reconocimiento de un crédito por el Ayuntamiento de Mazcuerras y á favor de aquel; y advertir al interesado que se abstenga en lo sucesivo de usar el lenguaje inconveniente que emplea en su escrito, si quiere evitar el rigor de un procedimiento judicial.

Decir al Alcalde de Camaleño que proceda á la formacion de un presupuesto extraordinario, que deberá ser aprobado por la Junta de asociados, en el cual debe incluir los descubiertos en que se encuentra aquel Ayuntamiento; y que los productos de cortas forestales, se conserven en la depositaria municipal para que se inviertan en atenciones de los pueblos dueños de los montes.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que debe desestimar una solicitud de D. Manuel Higuera, vecino de Liérganes, pidiendo la nulidad del remate de consumos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Señalar como territorio de la etapa de Solares el que ocupan los Ayuntamientos de Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Miera, Solórzano, Hazas en Cesto, Entrambasaguas, Riotuerto y Liérganes; y de la etapa de Santoña todo el correspondiente á los demás municipios restantes de partido.

Decir al Alcalde de Ampuero que para que se le admita en pago del descubierto de aquel Ayuntamiento en favor de los fondos provinciales, la mitad de la subvencion concedida para las obras del puente de Marron, debe justificar en forma los pagos que haya hecho de las obras ejecutadas.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede estimar la reclamacion de D. José Lopez y otros vecinos del pueblo de Guzparras, Ayuntamiento de Vega de Pas, denunciando cerramientos de terrenos; y ordenar al Alcalde de aquel Ayuntamiento que proceda á reintegrar los terrenos ocupados al disfrute comunal, á menos que, no siendo de los exceptuados de la venta por la Ley de 1.º de Mayo de 1855, proceda su enagenacion por el Estado.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico, Máximo de Solano Vial.

BAGAJES.

No habiéndose presentado licitador en varias Etapas de la provincia que á continuacion se espresan para la contratacion del servicio de bagajes del próximo año económico de 1876 á 77, esta comision provincial, ha acordado que el dia 23 del corriente á las doce en punto del mediodia, se proceda ante la misma y las respectivas Alcaldias de dichas Etapas á una segunda licitacion bajo las condiciones que se publicaron en el Boletin oficial del dia 28 de Abril último y con arreglo á los tipos que tambien se espresan á continuacion; encargando á los Señores Alcaldes que hagan conocer este auto por medio de anuncios en los parages públicos, á fin de que sea mayor el número de licitadores, dando cuenta á esta corporacion del resultado que ofrezcan los remates á las 24 horas de verificados.

Santander 12 de Junio de 1876.—Francisco Lopez de Teja-

da.—P. A. de la C. P., Máximo de Solano Vial.

Etapas que se subastan.	TIPOS.
	Pesetas.
Santander.	1.650
Laredo.	770
Castro.	550
Reinosa.	825
Ramales.	1.375
Solares.	1.650

Suministros.—Mes de Mayo de 1876.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta y un céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta veintiocho céntimos.

Racion de paja á sesenta y cuatro céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta veintisiete céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

Racion de un id. id. de leña á tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta diez y nueve céntimos.

Racion de un litro de vino a cuarenta y tres céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se espide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 3 de Junio de 1876.—El V. P. de la C. P., Francisco Lopez Tejada.—El Comisario de Guerra, José Lluch.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de contribuciones en orden 28 del mes último, manifiesta á esta Administracion económica, que pacificada felizmente la península y por lo tanto libre de los entorpecimientos que impedian la regularidad de los servicios, se prevenga á los Ayuntamientos de esta provincia, remitan con la debida oportunidad á esta Administracion económica los presupuestos de ingresos del año próximo económico de 1876-77, para que tanto dichas localidades como la Superioridad puedan conocer el importe del 5 por 100 sobre dichos presupuestos y hacer su recaudacion en los períodos marcados por instruccion; en su virtud se espera de los Sres. Alcaldes que en todo lo que resta del presente mes cumplan tan recomendado servicio, evitando de este modo el tener que proceder contra los morosos, segun preceptúa el artículo 15 de la Instruccion del ramo.

Santander 10 de Junio de 1876.—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

BENEFICENCIA.

HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III, EN TRILLO.

Desde el 20 del corriente mes al 20 de Setiembre próximo, estará abierto para los pobres de solemnidad del Reino, el Hospital de baños minero-medicinales de Carlos III; y á fin de procurar que el beneficio concedido á aquellos se haga estensivo á otras personas que cuenten con recursos para sufragar estos gastos, se hace saber que para ingresar en dicho asilo, se exhibirán previamente por los interesados, los documentos siguientes:

1.º Certificacion facultativa en que se haga constar la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciéndola.

2.º Certificacion de la Secretaría de Ayuntamiento, sellada y visada por el Alcalde, en que conste el oficio ú ocupacion á que se dedica el enfermo, ó el cabeza de familia en su caso, y si se hallan comprendidos en la clasificacion de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por el facultativo de Beneficencia del pueblo de su domicilio; así como tambien se consignará si está socorrido por alguna Corporacion ó Asociacion benéfica.

Y 3.º Certificacion de pobreza expedida por la autoridad local. Si el en-

fermo procediese de algun Hospital de los del Reino, bastará para su ingreso en el de Trillo, la certificacion facultativa en la forma prevenida por la regla 1.ª, expresando además la circunstancia de pobreza.

Cuyas disposiciones he creido oportuno se publique en el Boletin oficial de esta provincia, para su cumplimiento, interesando tambien su insercion en los de todas las provincias; y recomendar por último á las autoridades y funcionarios que han de expedir los referidos documentos, la mayor exculpabilidad respecto á la pobreza, para evitarles la responsabilidad consiguiente, si de su comprobacion aparecieren aquellos inexactos; teniendo presente que los verdaderamente menesterosos, son los únicos que tienen derecho para ser acogidos en dicho benéfico Hospital y disfrutar sus prodigiosas aguas.

Guadalajara 2 de Junio de 1876.—El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada en esta Direccion general el dia 10 de Mayo último para contratar la enajenacion del papel de empaques de tabacos que en concepto de inútil existe en las fábricas de Alicante, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia, y en la Administracion económica de Oviedo, se procederá á una segunda licitacion con dicho objeto en esta misma Direccion general el dia 18 de Julio próximo, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion al anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid,» correspondiente al dia 27 de Febrero último, núm. 58, y al pliego de condiciones aprobado por real orden de 15 del mismo, que se halla de manifiesto, así como las muestras del papel, en este centro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Junio de 1876.—El Director general, José Rivero. 5-3

Providencias judiciales.

Ayuntamiento de Polaciones.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito para el año económico de 1876 á 1877, queda desde esta fecha espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias á fin de que los interesados en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Polaciones Junio 6 de 1876.—Dionisio Morante.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana:

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de Torices de este distrito se halla en custodia un potro de dos años, entero, como de seis y media cuartas, con el pelo viejo, que demuestra ser negro, desbocado en rojo, y con los cuatro remos, mas blancos los piés que las manos, que fué prendado el dia 6 del corriente en el puerto por los guardas del mismo; y á fin de que llegue á noticia de su dueño se anuncia, para á quien justificada su propiedad, y pago de multa, gastos de custodia y la insercion primera en el Boletín oficial, le será entregado, y pasados 30 dias se rematará para que no sea consumido en la administracion.

Cabezón Junio 8 de 1876.—
Juan Manuel Garcia.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876 á 77, se halla de manifiesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que les convenga.

Bárcena de Cicero 7 de Junio de 1876.—Manuel Fernandez.

Ayuntamiento de Lamason.

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de Quintanilla de este distrito, se hallan prendadas y puestas en custodia, por haberse cogido causando daños en la praderia de Hozaloea, dos yeguas de las señas siguientes: una de edad desconocida, alzada como de seis á seis y media cuartas, color blanco, sin marco ni seña particular; otra edad como de treinta meses, alzada de seis á seis y media cuartas color negro y una estrella redonda en la frente.

Lo que se anuncia para que el que se crea su dueño pase á recogerlas previo, pago de daños y gastos, en el término de sesenta dias pasados los cuales se procederá á su venta como bienes mostrencos.

Lamason 26 de Mayo de 1876.—
José Linares.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS				CALDOS				CARNES				PAJA														
	Cebada.		Centeno.		Maiz.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardte.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.				
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Caberniga.....	22'52	15'31	"	14'41	0'64	0'56	1'35	0'34	0'59	1'00	1'00	0'34	0'59	1'00	1'00	2'17	0'10	"	"	"	"	"	"	"	"	0'10	
Castro-Urdiales.....	32'00	23'00	"	23'00	0'87	1'80	1'50	0'60	1'50	"	"	0'60	1'50	"	"	2'00	0'12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Entrambasaguas.....	25'23	13'51	"	21'62	0'87	0'64	1'19	0'50	0'84	"	"	0'50	0'84	"	"	2'18	0'10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Laredo.....	"	14'41	"	15'32	0'18	0'61	1'43	0'50	0'87	"	"	0'50	0'87	"	"	2'13	0'12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Potes.....	21'62	14'41	14'41	19'81	0'60	0'74	1'27	0'34	0'52	"	"	0'34	0'52	"	"	1'96	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Ramales.....	22'50	15'50	"	22'50	1'09	0'63	1'80	0'50	0'88	1'56	1'56	0'50	0'88	1'30	1'30	2'38	0'10	"	"	"	"	"	"	"	"	0'07	
Reinosa.....	19'52	13'51	14'41	15'31	1'04	0'70	1'49	0'36	0'68	1'30	1'30	0'36	0'68	1'28	1'28	2'17	0'11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Santander.....	20'71	13'51	"	15'32	1'04	0'60	1'27	0'40	0'46	1'63	1'63	0'40	0'46	"	"	2'17	0'06	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
San Vicente de la Barquera.....	"	25'50	"	18'02	1'13	0'64	1'40	0'50	0'93	"	"	0'50	0'93	1'40	1'40	3'26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	0'08	
Torrelavega.....	29'94	11'98	"	14'18	0'74	0'15	1'37	0'43	0'76	1'00	1'00	0'43	0'76	"	"	2'12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Villacarriedo.....	23'42	14'41	"	18'89	0'85	0'51	1'16	0'37	0'62	"	"	0'37	0'62	"	"	1'08	0'09	"	"	"	"	"	"	"	"	0'06	
Totales.....	217'46	175'05	28'82	198'38	10'05	15'23	15'23	4'84	8'65	6'49	13'66	23'62	8'65	6'49	13'66	23'62	0'87	0'31	0'87	0'31	0'87	0'31	0'87	0'31	0'87	0'31	
Precio medio general en la provincia.....	24'16	15'91	14'41	18'04	0'91	1'39	1'39	0'44	0'79	1'29	1'24	2'15	0'79	1'29	1'24	2'15	0'10	0'07	0'10	0'07	0'10	0'07	0'10	0'07	0'10	0'07	

HECTOLITRO.	Pts.	Cts.	LOCALIDAD.
TRIGO.	32'	"	Castro-Urdiales.
	19'52	"	Reinosa.
CEBADA	25'50	"	San Vicente de la Barquera.
	19'98	"	Torrelavega.

Anuncios particulares.

ESTABLECIMIENTO GENERAL de PRÉSTAMOS Y DESCUENTOS

Rivera, núm. 17, piso principal,

SANTANDER.

Sobre efectos públicos, letras, pagarés, valores del Estado, mercancías y otros efectos de valor, ventas de fincas e hipotecas de las mismas.

Horas de despacho: de ocho á una de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Se alquila un piso bien amueblado con vistas al muelle. En este establecimiento darán razon.

ANUNCIO.

Se arrienda un horno de pan cocer, con patio y almacén á él unidos por comunicacion entre sí, sito en la calle del 24 de Setiembre, casa núm. 42, en cuya planta baja darán razon: no son objeto de arriendo la herramienta y demás útiles empleados en la panificacion ni la estantería del almacén. 2-2

El día 1.º del corriente desapareció de Pedroa una vaca de color de avellana, de seis á siete años, marcada en el cuadrillo derecho, de ocho meses próximamente preñada.

La persona que sepa su paradero puede avisar al Alcalde de barrio de dicho pueblo de Pedroa. 3-1

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía, de 2.600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE S.-NAZAIRE.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, segun categoría.

Entrepuente, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1.

Un gran negocio.

Se venden ó se arriendan sesenta pertenencias de hierro, en terreno comun con filon descubierto de bastante

estension y permanente, con agua potable para lavaderos en el propio sitio, á tres kilómetros del embarcadero de San Martin de la Requejada, y á cinco de la estacion de Torrelavega; el mineral tiene de ley del 45 al 50 por ciento, sin mezcla de azufre. La titulacion de estas minas es corriente y libres de toda traba y se ceden previo reconocimiento y por el tiempo que sea necesario para cerciorarse de la realidad de este rico criadero la persona que lo desee adquirir.

Para mas informes dirigirse á la calle de los Tableros, núm. 5, droguería.

12-12

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados.

Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado segun ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arrancados ó la produccion anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayor, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30-30

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursa en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

PÍLDORAS HOLLOWAY.—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazón, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convalciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demás remedios.

LAS MEDICINAS deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 24 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Gipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 2 de Julio el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

PÉRDIDA.

El día 1.º de este mes se ha extraviado del pueblo de Pámanes, ayuntamiento de Liérganes, y de la pertenencia de don Francisco de la Hoz Cordero, una vaca de raza campurriana, cuyas señas son: astas regulares atroncadas, color claro, el pescuezo y cabeza oscuro; cuando desapareció tenía campano y correa. Se ruega á la persona que la haya recogido, la entregue á su dueño.

Recopilacion de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislacion por que se viene rigiendo

la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuesto de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilacion metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresion con sus índices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales.

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 30.